

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00471-00**, informando que la parte demandante subsanó la demanda encontrándose dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda instaurada por **EDGAR COLMENARES VARGAS** por cuanto si bien se allegó escrito subsanatorio dentro del término legal, lo cierto es que no se ajusta a las correcciones solicitadas por este estrado judicial.

Si bien se aduce aportar poder autenticado ante notario público, lo cierto es que dicho documento no fue allegado.

2. **ARCHIVAR** las presentes diligencias previas las desanotaciones rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez